

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCION JEFATURAL**Surquillo, 09 de ENERO del 2018**VISTO:**

La Carta GG/FPC – N° 295-17, de fecha 22 de setiembre de 2017, enviada por la Fundación Peruana de Cáncer, el Informe Técnico de Donación N° 007-2017-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, sobre aceptación de donación de los bienes de existencia; y,

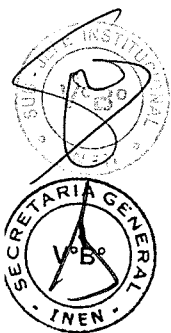
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa -adscrito al Sector Salud- calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Fundación Peruana de Cáncer, mediante Carta GG/FPC – N° 295-17, de fecha 22 de setiembre de 2017, ha entregado en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, los bienes de existencia descritos en el anexo 01 de la presente resolución, acto que motiva el Informe Técnico de Donación N° 007-2017-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 063-2008-OGA/INEN, se aprueba la Directiva N° 001-2008-UALM-OL-OGA/INEN, que contiene los "Procedimientos de Altas y Bajas de Bienes de Existencias, Medicamentos, Insumos Médico-Quirúrgicos", señalándose como una de sus causales de alta, la donación, es decir, cuando la entidad recibe bienes de existencia u otros, a título gratuito por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares, nacionales o internacionales, situación que ocurre en el presente caso, según consta en el presente Informe Técnico de Donación;



Que, en virtud de lo anotado en los párrafos precedentes, es necesario generar el acto resolutivo de aceptación de la donación a efectos que se proceda a desarrollar los trámites administrativos necesarios para el registro de los bienes, de acuerdo a los establecido en la norma indicada en el párrafo precedente y lo regulado a través de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – (ROF – INEN), aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y en uso de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por la Fundación Peruana de Cáncer, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, de los bienes detallados en el Anexo 1, de la presente Resolución, los mismo que están valorizados por la suma de S/. 1, 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

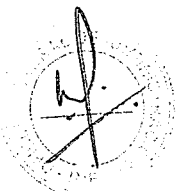
ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Fundación Peruana con Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/.	Total S/.
495700410158	200	Unidad	Mascarilla Descartable Tipo N-95	7.50	1,500.00
				Total S/.	1,500.00

